Oficina de Transparencia

ORD.: Nº 5253/2022.
ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
Nº MU263T0005086
MAT.: Deniega entrega de información solicitada por concurrir causal de secreto o reserva del artículo 21, nº1 literal c) de la Ley de Transparencia.
RECOLETA, 21 de Marzo de 2022.

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PARA: **ALFONSO ARMIJO LEON –** Censurado por Ley 19.628 [redacted]

De acuerdo con la ley Nº 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 14 de Marzo de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"En Bellavista 185 está el edificio Plaza Forestal el cual conforma una comunidad, donde se incluyen los locales del primer piso, los cuales también deben cumplir con el reglamento interno de esta comunidad y son parte de la comunidad. En el local A funciona el restaurant "En Venezuela" el que tiene patente de alcoholes clase C diurna y nocturna. Se requiere saber en cuantas comunidades de la comuna de Recoleta se da la situación de que está funcionar una patente clase C (diurna y nocturna) dentro de una comunidad." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:
Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1, literal c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando "tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".
Que en el caso concreto, y cumpliendo con lo resuelto por el Consejo para la Transparencia, pasamos a explicar los hechos que impiden entregar la información solicitada:
1. De acuerdo con lo informado se señala que no existe un registro tal como lo solicita o plantea, esto, a razón que cuando se solicita una patente, cualquiera sea, parte de la documentación requerida es un Certificado de Número, rol del inmueble y recepción final de este.

En el caso de los edificios, sólo cuando una patente estará registrada en un departamento, se solicita el certificado de autorización de la comunidad. Como se trata de solo locales, esta documentación no hace mención a si es o no departamento, solo clasifica en algunos casos el número de local o letra, ejemplo. "La Paz 691 local 12". A su vez se entiende que si cuenta con recepción final de Obras y se consideran los locales, estos pueden funcionar.
Dicho esto, no hay registro de lo solicitado "Se requiere saber en cuántas comunidades de la comuna de Recoleta se da la situación de que (está) funciona una patente clase C", ya que no se clasifica como tal, solo por numeraciones.
2. Se señala que el universo de patentes para revisión es de 12.476 (Subrayado para fines de énfasis), en promedio para verificar si es o no un edificio, se estiman que 4 a 6 minutos en recabar toda la información por patente. El cálculo determina que tendríamos un total estimado de 49.904 minutos, divididos por 60 (para calcular las horas) son 831 horas; divididas por 8 para obtener las jornadas, resultan 103 jornadas de trabajo. Tendríamos aproximadamente 25 semanas de trabajo.
Estas son las razones de hecho, fundadas, que impiden entregar la información solicitada dada la magnitud del trabajo que debería realizarse para construirla y poder entregarla.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.

Municipalidad UNIDAD DE TRANSPARENCIA de Recoleta

GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee